

## **ACUERDO No. 015**

### **MODIFICA EL ACUERDO No. 014 de Enero 10 de 2025**

**18 de Febrero de 2025**

#### **REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD (Modificado por Junta Directiva)**

Por el cual se adopta el Reglamento de Solidaridad del Fondo de Empleados Fonemcap, se establecen sus funciones y actividades y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Fonemcap, en uso de sus facultades legales que le confiere el Estatuto vigente y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones debe reglamentar los servicios de solidaridad, con el fin de prestar auxilio efectivo a los asociados y sus familias, cuando existan causas suficientes enmarcadas dentro del presente reglamento y procurar que los servicios inherentes a la solidaridad humana se presten con un criterio uniforme, general e imparcial, de manera que primen los principios y valores solidarios por encima de cualquier otra consideración.

Es necesario adecuar el Reglamento del Fondo de Solidaridad vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y de su grupo familiar, por lo que,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** - El Fondo de Solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de educación, previsión, salud y solidaridad de los asociados, directivos y colaboradores del Fondo de Empleados Fonemcap.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS.** - Los auxilios y bonos previstos en este Reglamento beneficiaran al asociado y a su grupo familiar en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, según lo apruebe la Junta Directiva.

Para ser beneficiario de los programas y servicios que reglamente la Junta Directiva con cargo al Fondo de Solidaridad, es requisito indispensable entregar la documentación requerida de manera oportuna, con información veraz y verificable, cumplir con el Estatuto, los Reglamentos internos y estar al día el último día del mes inmediatamente anterior, con el cumplimiento de pagos de aportes y ahorros permanentes, créditos y demás obligaciones económicas contraídas por el asociado a favor del Fondo de Empleados Fonemcap y tener una antigüedad mínima como asociado de doce (12) meses, en el momento que se otorguen los bonos o los auxilios, sino cumple con los requisitos anteriores, perderá el beneficio.

**PARAGRAFO:** La administración hará una programación anual, para la recepción de documentos y otorgamiento de los auxilios los cuales no son acumulativos de años anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** - El Fondo de Solidaridad se constituye y se mantiene de recursos provenientes de:

- ✓ El porcentaje que determine la Asamblea General de Asociados, conforme a la distribución de excedentes.
- ✓ El valor que autorice la Asamblea con cargo al ejercicio según el presupuesto.
- ✓ Los saldos existentes por concepto de aportes sociales, que no hayan sido reclamados por los asociados de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Los dineros que reciba el Fondo a títulos de donación, herencias, legados de personas naturales o jurídicas, destinadas al Fondo de Solidaridad.

**PARAGRAFO:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Solidaridad, con sujeción a los principios y afines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTROL DE AUXILIOS.** - La Gerencia aprobará y mantendrá el control permanente de los auxilios y bonos concedidos, de conformidad con el presente reglamento y si se llegare a comprobar fraude por parte de asociado en el proceso de acreditación del auxilio o el bono, el asociado infractor reintegrará el dinero por nómina o por caja, de acuerdo con las sanciones indicadas en el Estatuto, llegando incluso a la “exclusión”.

**PARAGRAFO:** Los auxilios o bonos se otorgarán en el orden cronológico de la presentación hasta el agotamiento de los recursos establecidos.

**ARTÍCULO QUINTO: DESTINATARIOS DE LOS RECURSOS.** - Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados para atender las necesidades en las siguientes áreas:

- ✓ **EDUCACION:** Para desarrollar programas de educación y capacitación dirigidos a los miembros de Junta Directiva, diferentes Comités, asociados y su grupo familiar, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial:
- ✓ **FORMACION:** Para propender por el desarrollo del sentido de pertenencia de los asociados hacia la organización y al sector, a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- ✓ **PROMOCION:** Para dar a conocer la filosofía, principios afines de la cooperación y ayuda mutua, las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- ✓ **CAPACITACION:** Para facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales a los miembros de Junta Directiva, diferentes Comités, asociados y su grupo familiar del Fondo.

- ✓ **INTEGRACION:** Son aquellas diseñadas para fomentar la colaboración, la comunicación y el trabajo en equipo entre los asociados. Estas actividades buscan mejorar las relaciones interpersonales, crear un ambiente de confianza y fortalecer los lazos entre los asociados.

**ARTICULO SEXTO** Con cargo al Fondo de Solidaridad, el Fondo de Empleados Fonemcap reconocerá a sus asociados los siguientes auxilios y bono:

**a) AUXILIOS PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIDAD:**

**1- SEGUROS Y SERVICIOS:**

- Seguro de vida grupo deudores: Tendrán derecho a la cobertura total o parcial del Seguro de vida grupo deudores, de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Solidaridad, aprobado por la Junta Directiva.
- Servicio Plan Exequial: Para el asociado que tenga una antigüedad en el fondo mayor o igual a 3 años, tendrá derecho al plan exequial de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Solidaridad, aprobado por la Junta Directiva.
- Seguro vida: Para los asociados que tengan una antigüedad entre 1 y 3 años de asociado tendrán derecho a un seguro de vida cuyo valor de cubrimiento se establecerá de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Solidaridad, aprobado por la Junta Directiva.

Trascurridos los 3 años el asociado podrá escoger entre el seguro de vida y el plan exequial.

- Parágrafo: En caso de retiro el asociado reintegrará el valor que sea proporcional para completar el año en los servicios exequiales y seguro de vida, en caso del fallecimiento del asociado el fondo de solidaridad asumirá el saldo.

**2- BONO POR ANTIGÜEDAD DE ASOCIACION:** El Fondo premiará la fidelidad, colaboración, solidaridad, lealtad y compromiso con la entidad, al asociado con un auxilio por antigüedad mayor o igual a 1 año, asociados que ininterrumpidamente han permanecido afiliados al Fondo fortaleciendo y apoyando su crecimiento. El monto del auxilio lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.

**3- BONO DEL AHORRO:** El bono se otorgará en el mes de Octubre a los asociados que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea y para su entrega se tendrá en cuenta la participación individual de ahorros. Para la distribución del valor aprobado se tendrá únicamente el valor ahorrado por asociado.


**4- BONO DE NAVIDAD:** El bono de navidad se otorgará en el mes de diciembre a los asociados que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea. Para la distribución del valor aprobado se tendrá en cuenta el valor ahorrado y los intereses pagados durante el año.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRIBUCIONES Y DONACIONES.** Se recibirán contribuciones y donaciones para la realización de actividades de interés social, para los asociados del fondo de Empleados Fonemcap, previo estudio del Oficial de Cumplimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fonemcap.

**ARTICULO OCTAVO: CONDICION PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DEMAS BONOS O AUXILIOS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA.** Se establece que el reconocimiento de los beneficios y demás bonos con cargo al Fondo de Solidaridad se asignaran a cada asociado que tenga una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.

**ARTICULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los casos no previstos, vacíos o deficiencias de las normas. Será decidido por la Junta directiva.

Fue aprobado por Junta Directiva en Acta 069 de 18 de febrero de 2025.



SONIA JULIETH VELÁSQUEZ PABÓN  
Presidente Junta Directiva



MARÍA DEICY MUÑOZ MURCIA  
Secretaria Junta Directiva